



CONTRATO DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMESTICO Y ESCOLAR EN BECERRIL DE LA SIERRA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

(Artículos 28, 63.3.a y 116.4 LCSP)

I.- JUSTIFICACION

1. La gestión de los residuos sólidos urbanos en una cuestión de gran trascendencia en todos los municipios españoles, especialmente tras la entrada en vigor el 1 de enero de 2023 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Dicha ley establece en su artículo 93 la cuota íntegra a abonar por parte de los Ayuntamientos, por lo que parece razonable la promoción de estrategias municipales orientadas a la reducción de residuos y concienciación de los ciudadanos.

Hay que tener en cuenta que, actualmente, el sistema más habitual para gestionar los biorresiduos es su vertido directo a un vertedero, lo que provoca la emisión de miles de toneladas de metano (CH₄) a la atmósfera, uno de los principales GEI. Debemos, por ello, promocionar la separación selectiva de este tipo de residuo, para su correcta gestión, tal y como recoge el anteproyecto de la nueva ley de residuos y suelos contaminados.

En este sentido, el compostaje in situ, es decir, en el mismo lugar en el que se genera el residuo, se postula como el sistema más eficiente y que consigue emitir menos gases causantes del cambio climático, al evitar generar metano que se libere a la atmósfera, además de evitar las emisiones de CO₂ por su transporte a vertedero. También, a través del compostaje, podremos separar más fácilmente las otras fracciones de residuos, como los envases de plástico, briks y latas, el papel y el vidrio, ya que éstos poseen menos impropios o menos restos orgánicos.

Por último, cabe mencionar que, en las nuevas políticas de economía circular y desarrollo local, los residuos que generamos, tienen una segunda oportunidad como recursos. A esto lo llamamos “valorizar”. El valor que





tiene el compost, o el resultado de tratar bien los residuos orgánicos es incalculable en municipios como Becerril de la Sierra, con una importante población que habita en viviendas unifamiliares con jardín propio.

En este sentido incide la reciente Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid

En el año 2019 el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra inició el proyecto piloto de COMPOSTAJE DOMÉSTICO dirigido a 20 familias con unos resultados excelentes. A lo largo de los meses de implementación de la campaña piloto se explicó y pudieron comprobar por sí mismas que el compostaje es un proceso biológico controlado de oxidación que permite la transformación de la materia orgánica en abono natural de alta calidad, denominado compost.

En consecuencia, del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, pretende desarrollar un Plan de actuaciones de formación, difusión y seguimiento de un nuevo sistema gestión de biorresiduos a través del compostaje doméstico y escolar.

Tanto el compostaje doméstico, que se realiza en cada vivienda de forma individual, seleccionando la materia orgánica producida en ese núcleo para elaborar un compost de uso también individual; como el compostaje comunitario, que se realiza en zonas públicas comunes habilitadas para ello, con el fin de obtener compost para su aplicación en jardinería municipal o reparto entre las personas participantes, son estrategias muy valiosas de gestión de residuos.

Este servicio se engloban dentro de las actividades de protección del medio ambiente y como parte fundamental del bienestar de la ciudadanía, siendo susceptibles de contratación, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen local, que en su artículo 25.1 declara que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, señalando entre otras, las competencias en materia de protección del medio ambiente y la gestión





de residuos urbanos. En particular, el artículo 25.2. letra b. de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, el Medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. En el mismo sentido, podemos citar el art. 6.2 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

2. En el mismo sentido de promover la minimización de los residuos y su valorización para favorecer una economía circular, se publicó con fecha 4 de marzo de 2022 por parte de la Comunidad de Madrid la Orden 458/2022, de 25 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) NextGenerationEu.

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra presentó a esta convocatoria de ayudas un proyecto de compostaje doméstico y escolar que implica la reducción de 31 toneladas de residuos entregadas a vertedero, de las aproximadamente 4.500 toneladas de residuos que nuestro municipio produce al año. Por otra parte, y ahondando en el otro lado del binomio REDUCCIÓN-VALORIZACIÓN, esas 31 toneladas anuales de residuos orgánicos no depositados en vertedero porque serían tratados en los domicilios y en los dos centros educativos locales se “valorizarían” al ser transformadas en algo más de 9 toneladas de compost orgánico al año (1kg de biorresiduos= 3 gramos de compost).

Mediante la Orden 4794/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se concedió al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra una subvención por importe de 27.619,20 € destinado a la ejecución del citado proyecto, con anterioridad al 31 de mayo de 2026, dentro de la Línea 1, Sublínea 1.2.

Si bien el Proyecto comprende una parte de suministros de materiales necesarias para el compostaje, el presente pliego únicamente se refiere al





servicio para le ejecución del proyecto subvencionado (formación, difusión y seguimiento).

3. **Insuficiencia de medios:** El Proyecto, en su parte de servicio relativo a la formación, difusión y seguimiento, necesita de personal especializado y con una concreta formación y experiencia, no existiendo en la plantilla municipal personal con tales características para llevar a cabo su ejecución, por lo que es necesario su contratación, como así fue aprobado por la Orden que concede la subvención en la que se incluye como gasto subvencionable.

4. La presente licitación es conforme con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el ya citado art. 28 LCSP, quedando en ese sentido establecida la finalidad de la prestación y justificada la necesidad del contrato.

II.- OBJETO del contrato. DURACION y LOTES

1. OBJETO. Servicios de formación, difusión y seguimiento para la ejecución del Proyecto de compostaje familiar y escolar en municipio de Becerril de la Sierra, en los términos recogidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT en adelante).

CP	80540000-Servicios de formación en materia
V	ambiental.

Se trata de un servicio incluido en el Anexo IV de la LCSP.

2. Justificación de la no división en LOTES: La prestación del servicio, conforme se configura en el PPT debe estar unificado en un solo contratista. Si bien hay cinco campañas, todas ellas se configuran con un criterio común, por lo que la realización independiente de las diferentes tareas o prestaciones que comprende el servicio que se contrata, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, puesto que cada una de sus partes está interrelacionada con la ejecución de las demás, atendiendo todas ellas a un único y mismo fin antes indicado.





3. DURACION: El contrato tendrá una duración de DIECINUEVE (19 meses), de 1 de julio de 2024 a 31 de enero de 2026, y en todo caso, desde la fecha de la firma del contrato de servicios. Sin prórrogas.

III.- CONSIDERACIONES TECNICAS

1. En esencia, el contrato comprende los siguientes servicios, según la descripción detallada de los mismos que se realiza en el PPT:

- Coordinación y dirección integral de la Campaña de Compostaje Doméstico y Escolar, asistencia técnica. Relación con las familias y con los centros educativos del municipio.
- Diseño de contenidos y edición de 300 folletos sobre compostaje en Becerril de la Sierra
- Campaña piezas gráficas para redes sociales y web municipal
- Sesiones informativas en stand itinerante realizada por monitores ambientales
- Talleres formativos para familias participantes
- Reuniones de seguimiento con familias participantes
- Visitas a los domicilios de las familias participantes
- Talleres formativos a alumnado
- Talleres formativos a profesorado
- Taller formativo al personal de cocina de ambos centros educativos
- Taller formativo a las AMPAS de ambos centros educativos

Todo ello a través de cinco campañas:

1. CAMPAÑA ESCOLAR EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA
2. CAMPAÑA ESCOLAR INFANTIL
3. CAMPAÑA COMPOSTAJE DOMESTICO
4. CAMPAÑA INFORMATIVA DE SENSIBILIZACION.
5. CAMPAÑA INFORMATIVA EN REDES SOCIALES.





Conforme a ello, y al Proyecto redactado la prestación cumple, claramente, el DNSH, principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente.

IV.- CONSIDERACIONES ECONOMICAS

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- El valor estimado total a **18.880,00 euros**, IVA no incluido

Se ha determinado, en aplicación del art. 101.1 a) y 7 LCSP, el valor estimado del contrato por referencia, de un lado, al presupuesto estimativo incluido en la Memoria de la solicitud de esta subvención, y de otro, mediante el desglose de costes asociados al servicio.

Para los costes de personal se toma el Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Servicios de Educación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Según el PPT es necesario un Coordinador, que puede realizar las labores de diseño gráfico, y dos monitores ambientales.

PERSONAL	Salario mes	Coste SS	Total año	Porcentaje	19 meses
Coordinador Proyecto	1.704,37 €	562,44 €	2.266,81 €	15,00%	6.460,41 €
Educador Ambiental 1	1.468,08 €	484,47 €	1.952,55 €	10,00%	3.709,84 €
Educador Ambiental 2	1.468,08 €	484,47 €	1.952,55 €	10,00%	3.709,84 €
				Total	13.880,09 €

La estructura de costes es la siguiente:

COSTES DIRECTOS		13.880,09 €
	Personal	€
	Materiales y transporte	1.112,30 €
	Folletos (3000)	1.425,00





		€
	Subtotal CD	16.417,39 €
GASTOS GENERALES	9%	1.477,57 €
Beneficio Ind.	6%	985,04 €
TOTAL PRESUPUESTO		18.880,00 €

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.- El Presupuesto base de licitación asciende a 18.880,00 €, más la cantidad de 3.964,80 €, en concepto de IVA (21%), siendo el total del Presupuesto base de licitación la cantidad de **22.844,80€**, IVA incluido.

Este PBL incluye el coste de personal, medios materiales y servicios necesarios, costes indirectos, gastos generales de estructura y beneficio industrial.

A estos servicios les corresponden un 21% de IVA, según la legislación tributaria vigente, salvo que la empresa licitadora tenga exención total y/o parcial de este impuesto, o pueda aplicar un tipo reducido, extremos que tendrá que justificar documentalmente junto con su oferta económica.

Tanto el presupuesto como su desglose constituyen una estimación; las empresas licitadoras no están vinculadas por esta estructura de costes, teniendo libertad para el diseño de la organización del servicio para la correcta ejecución de las prestaciones que componen el contrato. En este sentido, las ofertas deberán de basarse en el diseño de cada empresa y la adjudicataria no podrá aducir el presupuesto elaborado por el Ayuntamiento como justificación de incumplimientos contractuales.

El precio se pagará, previa presentación de la factura, en la forma determinada en el PPT.

3. FINANCIACION.- El presente contrato de servicios se financia esencialmente con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -





NextGenerationEU (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

Por Orden 4794/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se concedió al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra una subvención por importe de 27.619,20 € destinado a la ejecución del citado proyecto, que también comprende suministro de materiales, con anterioridad al 31 de mayo de 2026.

La financiación, en la hipótesis de aplicarse únicamente al servicio que se licita, cubriría el 100% del presupuesto

Para el presupuesto total, suministro y servicios, la financiación sería la siguiente:

Entidad	Porcentaje aportación	Cantidad
Comunidad de Madrid. Gobierno de España Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU	74%	27.619,20 €
Ayuntamiento de Becerril de la Sierra	26%	9.815,78 €
Total	100,00%	0

Existe consignación presupuestaria del importe no subvencionado en la aplicación presupuestaria:

1623-22707: CONTRATO SERVICIOS “PROYECTO DE COMPOSTAJE PARA 100 FAMILIAS Y COMPOSTAJE ESCOLAR” IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PPTRP-UE - NEXTGENERATION EU

Para este servicio, su distribución estimada por anualidades es la siguiente:





2024	6 meses	7.214,15 €
2025	12 meses	14.428,29 €
2026	1 mes	1.202,36 €

En el caso de que el contrato se inicie con posterioridad a la fecha prevista, y fuese necesario, se adecuarán las anualidades, de tal manera que se garantice su financiación durante su ejecución, en los términos en los que realmente se produzca.

En todo caso, para sucesivas anualidades y, en su caso, ampliaciones, se obliga el órgano de contratación a dotar de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Repercusiones del nuevo contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 7.3 de la LO 2/2012):

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional tercera relativa a "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa por el Alcalde:

- El importe del Contrato de servicios, asciende a 18.880,00€, más 3.964,80 € de IVA (21%), total 22.844,80€, IVA incluido.
- Se trata de un servicio justificado en esta Memoria y que ha sido subvencionado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) NextGenerationEu.
- Financiación: Se constata que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria antes señalada, pues la financiación de la Comunidad de Madrid-Gobierno de España con fondos procedentes del Plan





de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU alcanza el 74 % del coste total del proyecto (suministros mas servicio) o 100% si se aplica todo al servicio, y si no hubiera bajas en la adjudicación. Existe crédito retenido en la partida del Presupuesto del presente ejercicio.

- Esta financiación queda vinculada, afectada y sometida al control de gestión establecido en el art. 37 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y normativa concordante y complementaria

Así, a la vista de los datos indicados, el gasto no genera déficit de financiación, constatándose así el cumplimiento así con el principio de estabilidad presupuestaria, una vez dotada la correspondiente partida presupuestaria en el próximo presupuesto.

V.- CALIFICACION DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO

1. Se trata de un contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo señalado en el art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se adjudicará conforme a las reglas generales contenidas en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo de la LCSP. Regulándose los contratos de servicios en los artículos 308 a 313 LCSP.

De conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

2. El **procedimiento** más adecuado para su adjudicación es el **procedimiento Abierto Simplificado (PAS)**, con tramitación ordinaria, regulado en el art. 159 LCSP, ya que su valor estimado (art. 101 LCSP), es inferior a 143.000 euros, y los criterios valorables mediante juicio de valor no superan el 25% de la puntuación total, siendo un procedimiento más ágil, y que estimula la concurrencia de las pymes y profesionales del sector. Es, además, conforme con el art. 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.





No está sujeto a regulación armonizada, dado que el valor estimado es inferior al umbral determinado por el art. 21.1.b) LCSP.

En aplicación del art. 50 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el órgano de contratación podrá justificar, motivadamente, la tramitación de urgencia, lo que en este caso implicará un plazo máximo de 15 días para presentar las proposiciones. No obstante, habrán de observarse las advertencias de la Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la JCCPE sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

3. **MEDIDAS ANTIFRAUDE.** Todos los intervinientes en el expediente, licitantes y adjudicatarios, se someterán al cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Decreto de Alcaldía de 31 de marzo de 2023 (expediente 564/2023).

A tal fin se cumplimentará por los licitantes el modelo de Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), que se publicará en el Pliego y/o Perfil de Contratante.

VI.- SOLVENCIA

1. Acreditación de la **solvencia económica y financiera**: Se acreditará, **indistintamente**, por uno de los siguientes medios:

A) Artículo 87.1 apartado a) LCSP: **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada habiendo alcanzado un volumen anual de negocio, referido al de mayor volumen de los tres últimos, de al menos el valor estimado del contrato (18.880,00€).





El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante certificaciones apropiadas.

B) Artículo 87.1 apartado B) LCSP. Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** al menos por igual plazo del contrato, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como aportar compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: El importe mínimo exigido será de 150.000 euros por siniestro y año.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional: A) Art. 90.1.a) LCSP. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado íntegramente, en los últimos tres años, al menos un servicio similar al que es objeto de licitación -realización de un proyecto de características similares de compostaje-. Se acreditará mediante certificación del órgano competente, si se trata de una Administración, o certificados de entidades privadas. En todo caso,





expresando objeto y duración del servicio prestado, así como su buena ejecución.

De conformidad con el artículo 89.1.h) LCSP, cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante el criterio del art. 90.1.e): Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Requisitos mínimos de solvencia: Se adscribirá al servicio el personal determinado en el apartado 3.1.1 del PPT, con esa titulación y, todos ellos, con una experiencia mínima de cinco años en proyectos similares

Se acreditará mediante una relación, con sucinto curriculum, de estos profesionales adscritos al servicio, y Coordinador responsable acompañada de copia de las titulaciones o certificación válida.

VII.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Respecto a los **Criterios de adjudicación**, teniendo en cuenta las características del servicio procede establecer varios criterios de adjudicación. Se trata de criterios vinculados al objeto del contrato y que garantizan que las ofertas sean evaluadas adecuadamente. Son los siguientes:

A) CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES **(hasta 25 puntos)**

MEMORIA DEL PROYECTO (hasta 25 puntos): Los licitantes deberán presentar una Memoria técnica del servicio, con observancia del PPT.

La memoria tendrá el contenido, extensión y formato indicado en el apartado 7 del PPT. Se otorgarán 25 puntos conforme al siguiente baremo:

Apartados	Puntuación
-----------	------------





	max.
I. Proyecto, campañas y descripción de los servicios a prestar	10 puntos
II. Recursos humanos	7 puntos
III. Medios materiales	5 puntos
IV. Directrices ambientales	3 puntos
Total	0 puntos

El Proyecto de Servicio que presenten los licitadores deberán ser redactados teniendo en cuenta los criterios de claridad, integridad y concisión. Se tendrá en cuenta la claridad y corrección de la expresión, objetividad y realismo, adecuación a los fines, viabilidad de la propuesta y exactitud/rigor conceptual.

La valoración de lo especificado determinará la adjudicación de la máxima puntuación a la mejor calidad en función de la Memoria presentada, procediendo a adjudicar a las restantes ofertas una valoración proporcional. Si la documentación técnica, a juicio de la Mesa, no cumple las prescripciones mínimas del PPT, podrá ser motivo de exclusión del licitante. Igualmente será motivo de exclusión del licitante si la puntuación total obtenido no alcanza al menos 10 puntos.

Se justifica este criterio en la necesidad de conocer la forma de prestación de los servicios, la capacidad y eficiencia de las empresas licitantes y, además, porque las determinaciones del PPT son susceptibles de ser mejoradas o ampliadas por otras soluciones o aportaciones a realizar por los licitadores, no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación de este servicio.

B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (hasta 75 puntos).

B.1. OFERTA ECONOMICA (hasta 25 puntos).- Los licitadores ofertarán un precio mejorando a la baja el presupuesto base de licitación. La puntuación total a obtener es de 25 puntos, otorgándose conforme a la siguiente formula:





Puntos= 25 x (PBL - Of) / (PBL - MOf)	
PBL :	Presupuesto Base de licitación, sin IVA
Of	Oferta del licitante a puntuar, sin IVA
MO f	Oferta mas baja, sin IVA

Esta forma de puntuación tiene como objetivo guardar la debida proporción entre las ofertas.

Consideración de ofertas económicas anormales (ambos lotes): En cuanto a las ofertas económicas desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 9/2017 y 85 del RGLCAP.

B.2 CAMPAÑAS ADICIONALES AMBIENTALES (Hasta 50 puntos)

Los licitantes podrán oferta la realización de CAMPAÑAS ADICIONALES, sin contraprestación económica, en el marco del compostaje, Ley de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, reciclado o medio ambiente. Podrán ser actividades formativas, prácticas o de carácter lúdico directamente relacionadas con el objeto del contrato, que contengan una formación y difusión con un contenido mínimo de dos horas. Será obligatorio detallar la propuesta de campaña o eventos que se ofrece y las horas, sin perjuicio de que el Responsable del Contrato pueda sugerir alguna variación.

Las campañas deberán haberse ejecutado antes de la finalización del plazo de duración del contrato. Se otorgarán 10 puntos por cada una, hasta un máximo de 50 puntos.

Se hace constar, a los efectos de justificar el cumplimiento del art. 145.4, párrafo segundo, de la LCSP, al tratarse de un servicio incluido en el Anexo IV LCSP, que todos los criterios, a excepción de la oferta económica, son criterios valorables que están directamente relacionadas con criterios de calidad del servicio a prestar, sumando dichos criterios más del 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.





VIII.- OTRAS CONSIDERACIONES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución:

1.1 Se establece como condiciones especiales de ejecución de tipo **medio ambiental**, (prevista en el artículo 202.2 LCSP) en relación con el art. 11.3, 23 y 26 de la Ley de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, que el adjudicatario, durante toda la duración del contrato, deberá comprometerse a:

- Realizar un tratamiento de eliminación adecuada de productos químicos, envases y residuos generados por la ejecución del contrato, para depositarlos en los puntos o sistemas de gestión de residuos autorizado en función del producto.
- Utilización racional y reducción de consumo de agua y otros suministros en la ejecución del contrato.

1.2 Se establece como condición especial de ejecución de tipo social (art. 202.2 LCSP) que la empresa adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, evitando cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

1.3 Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2. Otras condiciones especiales de ejecución:

- La empresa adjudicataria entregará al Ayuntamiento, antes de la formalización del contrato, los certificados negativos sobre delitos de naturaleza sexual de todos los profesionales adscritos al servicio y que puedan relacionarse con menores.





- Las indicadas en los pliegos como condiciones esenciales/especiales.

-En relación con el PRTR:

a) La aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) El compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el plan de recuperación, transformación y resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

A estos efectos, el responsable del contrato deberá solicitar al contratista o subcontratista su acreditación a través de las siguientes declaraciones:

- la declaración de cesión y tratamiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme al modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y

- la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), conforme al modelo de declaración del Anexo IV.C. de la citada Orden.

c) La obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849.

Esta obligación se entenderá cumplida por el contratista, en un primer momento, con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses que se efectúe en aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.





En el caso de los subcontratistas y en aquellos casos en que cambie la titularidad real del beneficiario final se deberá aportar una nueva declaración.

e) Respetar el Principio DNSH-Do Not Significant Harm que contiene el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. **Subcontratación:** No se permite la subcontratación, salvo la edición gráfica.

4. **Régimen sancionador:** El indicado en el PPT

Además:

-Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Se considera falta muy grave.

- Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Se considera falta muy grave.

- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Se considera falta muy grave.

5. **Responsable del contrato:**

La persona responsable del contrato será la Técnico Municipal de Medio Ambiente, Dña. Irene Canalda Galdeano.

IX.- PROPOSICIONES

La licitación será electrónica. Se efectuará en dos (2) sobres o archivos electrónicos: El sobre (A) contendrá la Declaración responsable y oferta relativa los criterios cuantificables mediante juicio de valor; El sobre (B) contendrá la oferta relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

El plazo de presentación será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.3 LCSP)





X.- DECLARACION FINAL

Por medio de esta Memoria, que será aprobada por el Organismo de contratación, el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra MANIFIESTA:

1. Que, como Administración Pública subvencionada, asume los principios de gestión de los servicios, ejecución de las acciones y directrices de gestión determinados por los Art. 3.2 y 4, respectivamente, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, vinculados a este proyecto asignado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante) y, en todo caso, colaborará activamente en su cumplimiento.

2. El procedimiento de licitación que se prepara, como la determinación de las condiciones de selección del contratista y las condiciones bajo las que se ejecutará el contrato, se han efectuado de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y de acuerdo con el clausulado de los Pliegos, en relación con el PRTR.

3. Que no existe doble financiación del contrato. A tal fin la Intervención emite certificado.

4. Que hacemos referencias en esta Memoria y en los Pliegos al obligado cumplimiento, por todas las partes (licitantes y contratista incluidos) del Plan de Medidas Antifraude, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 300/2023, de 31 de marzo.

5. Que en esta Memoria y el PPT se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, así como las medidas y obligaciones para la observancia del principio de no causar un daño significativo al medioambiente y las consecuencias de su incumplimiento.

6. Que igualmente se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.





Ayuntamiento de
Becerril de la Sierra



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

7. Que en el expediente consta el DACI de las partes intervinientes en el procedimiento y se exige su cumplimentación por licitantes, contratista y subcontratistas

8. Que se cumplen las obligaciones en materia de comunicación y publicidad de la Orden HFP/1030/2021 y demás normativa complementaria, estableciendo la obligación del contratista de asumirla, en cumplimiento del art. 9 Orden HFP/1030/2021.No proceden

Documento firmado electrónicamente.

LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE

D^a. Irene Canalda Laureano

